

ACTA DE LA SESIÓN N°80-6 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°80-6 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el día miércoles 26 de marzo de 1980. Se inicia a las doce con cincuenta minutos, con la asistencia de los señores Rectores: Dr. Alfio Piva, de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Francisco Antonio Pacheco, de la Universidad - Estatal a Distancia y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).-

ARTÍCULO 1

SE ACUERDA aprobar las actas de las sesiones N°80-3 y N°80-4-, y dejar pendiente la N°80-5.-

ARTÍCULO 2

SE ACUERDA tomar nota y acusar recibo de la carta del Lic. Ronald Vega, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional -de Préstamos para Educación (CONAPE), de fecha 7 de marzo de 1980 (S. E. 69/80), donde informa de la cantidad y monto de los préstamos colocados por esa institución en veintinueve meses de operación, así como de los principios de la filosofía de crédito que utilizan.-

ARTÍCULO 3

SE ACUERDA aprobar el siguiente Proyecto de Reglamento de Caja Chica, para la OPES, enviado por el Lic. Jorge Baudrit, Asesor Legal del CONARE.-

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CAJA CHICA

"Artículo 1

El objetivo fundamental de la caja chica, es el de dar mayor flexibilidad a la administración, en relación con una serie de gastos, menores de carácter permanente, cuyo monto y frecuencia no amerite la emisión de cheques u órdenes de compra. La caja chica servirá exclusivamente para la cancelación de gastos imprevistos que requieran atención inmediata, así como de aquellos, de carácter urgente,-que justifiquen ese trámite especial.-

Artículo 2

Toda caja chica, del Consejo Nacional de Rectores, funcionará bajo el sistema de fondo fijo que no podrá ser mayor de ₡1.000.00. Su monto será determinado de común acuerdo entre el Director de la OPES y el Jefe de la Oficina Administrativa, con base en un estudio de necesidades reales. La apertura, el monto y la ampliación de fondos de toda caja chica, serán autorizados, en definitiva, por el Director de OPES, previo

informe favorable de la Oficina Administrativa.-

Artículo 3

Si existiera la necesidad de instalar más de una caja chica, el Director de OPES determinará el monto de la suma a asignar a cada caja, el cual podrá oscilar entre ¢200.00 y ¢1.000.00.-

Artículo 4

Los pagos a efectuarse por caja chica no podrán exceder de ¢200.00 en cada caso, salvo los muy calificados en que, previa autorización del Director de OPES, podrán llegar hasta la suma máxima de ¢300.00. Todo gasto superior a esas sumas debe ajustarse a los procedimientos normales de requisición y pago de la institución.-

Artículo 5

La caja chica estará bajo la administración de una sola persona, -que se encargará de su manejo y custodia, ella autorizará los desembolsos y será responsable de la aplicación del presente Reglamento. –

Artículo 6

Cuando advierta que se están comprando por medio de caja chica bienes o servicios cuyo uso puede considerarse como continuo o periódico, el encargado deberá suspender la ejecución de tales compras, para que éstas se realicen por medio del sistema de adquisición que se tenga establecido.-

Artículo 7

La caja chica deberá acondicionarse de tal forma que sus fondos no puedan confundirse y tendrá que permanecer en un mismo lugar, en -la oficina del encargado de su manejo, bajo llave.-

Artículo 8

Las fórmulas que se requieran para el buen funcionamiento de la caja chica, serán confeccionadas por la Oficina Administrativa. El "Comprobante de Caja Chica", tendrá una numeración consecutiva, llevara la firma de la persona que autoriza el egreso y de la que recibe el pago, y a ella se agregarán los justificantes respectivos.

Artículo 9

No podrán hacerse por caja chica vales o préstamos de ninguna índole, así como tampoco gastos de carácter personal.-

La Oficina Administrativa analizará la naturaleza de los gastos y la exactitud y oportuna

presentación de los documentos justificantes que deberán ser originales-, y hará las observaciones necesarias cada vez que haya de refrendar los cheques para el reintegro de los fondos.-

El reintegro de los fondos deberá hacerse cuando se haya gastado de un sesenta a un setenta y cinco por ciento del monto total autorizado.-

Artículo 10

Todo pago que, en el análisis de los gastos, se determine que no -se ajusta a lo dispuesto en el presente Reglamento, será devuelto sin la aprobación de la Oficina Administrativa, y el monto respectivo deberá ser reintegrado por el encargado de la caja chica.-

Artículo 11

El Director de OPES y la Oficina Administrativa podrán hacer revisiones cada vez que lo consideren necesario y harán arqueos periódicos de cada una de las cajas chicas que estuvieran funcionando en el CONARE. El arqueo deberá mostrar una correspondencia exacta entre el monto autorizado y el dinero y los justificantes en poder del encargado. Todo sobrante que se encontrare será depositado por la Oficina Administrativa a la orden del CONARE y todo faltante será cubierto de inmediato por el encargado de la caja chica.-

Artículo 12

Para efectos presupuestarios, en toda caja chica deberá practicarse una liquidación con corte al treinta y uno de diciembre de cada año o antes si fuere así necesario para ello.-

Artículo 13

Cuando el encargado de la caja chica la maneje mal, el Director de OPES, o la Dirección Administrativa, ordenará su cierre inmediato e informará de ello al CONARE para que éste resuelva lo pertinente.

Reglamento aprobado por el CONARE en la Sesión N°80-6, Artículo 3, celebrada el día 26 de marzo de 1980."

ARTÍCULO 4

Sobre el Proyecto Educación Superior/BCIE, la Ing. Zomer in forma: "Me estaba informando el Dr. Gutiérrez que el Consejo Universitario ya aprobó el proyecto de la Universidad de Costa Rica con el BCIE, y se encuentra en proceso de remisión, pero en la OPES no se ha recibido todavía. También recibimos una carta del Ing. Stephen Chaverri, Coordinador del Proyecto UNA/BCIE, que dice que debido a la dura crisis financiero-presupuestaria de esa institución no han podido cumplir con los plazos de entrega de los planos constructivos. Tampoco se ha recibido la aprobación por parte de

la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica (OFIPLAN) del Proyecto del Instituto Tecnológico de Costa Rica para poder continuar con el trámite, y por esas razones no se ha reunido todavía la Comisión Interinstitucional instalada para -el estudio conjunto de cada proyecto.-

SE ACUERDA remitir al Lic. Wilburg Jiménez un recordatorio para la aprobación por parte de OFIPLAN del trámite de elegibilidad de la Segunda Etapa del Proyecto ITCR/BCIE. Asimismo, solicitar a la OPES indagar sobre el estado actual del Proyecto Educación Superior/BCIE que habría de ser remitido a la Asamblea Legislativa para su aprobación.-

ARTÍCULO 5

La Ing. Zomer informa sobre la posibilidad de trasladar la OPES a un local situado carretera a Curridabat, que satisface las necesidades de dicha oficina, y que además, se está haciendo la instancia a la Contraloría General de la República para realizar la contratación directa del mismo.-

SE ACUERDA, que en el caso de que la Contraloría General de la República apruebe la contratación directa del local que se adapta a las necesidades del CONARE y la OPES, situado carretera a Curridabat, estas oficinas se trasladen al mismo.-

ARTICULO 6

SE ACUERDA dejar pendiente la aprobación del "Primer dictamen en relación con la solicitud de creación de la carrera de Bachillerato en Riego y Producción Agropecuaria solicitada por el Centro Universitario Regional de Guanacaste, Universidad de Costa Rica", (OPES-02/80), hasta que sea conocido por el CONARE el Estudio sobre organización y planeamiento de la educación agrícola en Costa Rica, que están realizando en conjunto la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Ministerio de Educación y OFIPLAN, con la cooperación técnica del IICA.-

ARTÍCULO 7

SE ACUERDA dejar pendiente la aprobación del "Dictamen final sobre la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional" (OPES-04/80) y el "Primer dictamen en relación con la carrera de Bachillerato en Agroindustria solicitada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (OPES-05/80), hasta que se aclare el concepto sobre la duplicación de carreras en las Instituciones de Educación Superior de Costa Rica, que está siendo analizado por la Comisión Interinstitucional.-

ARTÍCULO 8

SE ACUERDA conceder el permiso solicitado por la Dra. Cristina Eguizabal, para laborar un cuarto de tiempo en la Universidad de Costa Rica y tiempo completo en la

Universidad Nacional.-

Se levanta la sesión a las trece horas con veinticinco minutos.